JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

NEIVA – HUILA

Octubre veinticinco (25) del año dos mil veintiuno (2021)

REF. Proceso ejecutivo de la COOPERATIVA MULTIACTIVA PROMOTORA CAPITAL – CAPITALCOOP contra HECTOR BERMUDEZ QUINTERO, radicación 2021-00597-00.

La COOPERATIVA MULTIACTIVA PROMOTORA CAPITAL –CAPITALCOOP, a través de su representante legal, demanda ejecutivamente a HECTOR BERMUDEZ QUINTERO, con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero ordenadas en el auto de mandamiento de pago fechado el 18 de agosto de 2021.

El referido auto, se notificó electrónicamente al demandado HECTOR BERMUDEZ QUINTERO el 26 de agosto de 2021, quien guardó silencio durante el término que tenía para pagar la obligación y proponer excepciones.

El título valor está legalizado y extendido con las formalidades exigidas por los Arts. 621 y 709 del C. de Comercio, por esta razón la obligación aparece en forma clara, expresa y actualmente exigible de pagar de conformidad con el Art. 422 del Código General del Proceso, en consecuencia,

Se seguirá adelante con la ejecución en contra HECTOR BERMUDEZ QUINTERO, para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago, ordenando el avalúo y remate de los bienes embargados y que se llegaren a embargar; como también practicar la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada.

Respecto a la liquidación del crédito allegada, a esta se le dará tramite tan pronto quede este auto en firme.

NOTIFÍQUESE

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza

Yesika